



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 502 120F DE 2024

(28 NOV.2024)

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo del Decreto 2253 de 1994 y 1260 de 2013; y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como “... *el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición*”.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la CREG podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021, establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

cinco años y que, vencido el período de vigencia de las mismas, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

En el artículo 4 de la mencionada resolución, se fijaron las Fórmulas Tarifarias Generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería y, en el artículo 12, corregido por el artículo 1 de la Resolución CREG 008 de 2014, se dispuso que el costo por uso de los Sistemas de Distribución corresponderá al cargo de distribución que ha sido aprobado para el Mercado Relevante de Distribución de acuerdo con el tipo de usuario y la Resolución CREG 011 de 2003 o aquellas que la aclaren, modifiquen o sustituyan es decir, la Resolución CREG 202 de 2013¹, en concordancia con las Resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en conjunto, la Metodología de Distribución.

En el artículo 14 de la Resolución CREG 137 de 2013, se dispuso que el Costo de Comercialización corresponderá a los cargos de comercialización fijo y variable que hayan sido aprobados para el Mercado Relevante de Comercialización de acuerdo con la Metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003 o aquellas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, es decir la Resolución CREG 102 003 de 2022², la Metodología de Comercialización.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento que se debe tener en cuenta para el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

El día 19 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Comisión expidió la Circular CREG 77 de 2020, en donde se suministraron las listas de chequeo indicativas actualizadas que ha utilizado la Comisión para la verificación de la completitud de las solicitudes de aprobación de cargos de distribución para el siguiente periodo tarifario, dirigida a las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tuberías que deben presentar solicitudes de aprobación de cargos para mercados relevantes de distribución para el siguiente periodo tarifario.

En la Resolución CREG 102 002 de 2022 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

El artículo 5 de la Resolución CREG 102 003 de 2022 establece que “*El costo máximo de comercialización está conformado por un componente fijo (Cf), que será aprobado por la Comisión, y un componente variable (Cv), que dependerá del*

¹ Por la cual se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

² Se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y se establecieron las reglas para la solicitud y aprobación de los cargos tarifarios correspondientes.

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

consumo de los Usuarios Regulados del Mercado Relevante de Comercialización, y se calculará por el Comercializador Minorista con estricta sujeción a lo establecido en la presente Resolución. Los costos eficientes del servicio se remunerarán con base en los dos componentes”.

De acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 6 de la Resolución CREG 102 003 de 2022, esta Comisión únicamente aprobará el Componente Fijo del Costo de Comercialización (Cf).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. (GEAS GROUP), a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023004759 del 21 de marzo de 2023, presentó solicitud tarifaria para la aprobación de Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1. Mercado Relevante de Distribución Propuesto

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23417003	La Doctrina	Lorica	Córdoba
23417034	Santa Lucía	Lorica	Córdoba

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa GEAS GROUP confirmó su solicitud bajo el número 2938.

El artículo 4 de la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución 102 003 de 2022, establece que el Mercado Relevante de Comercialización para el Siguiente Período Tarifario deberá corresponder en su conformación al mismo Mercado Relevante de Distribución que se apruebe para el Siguiente Período Tarifario.

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020. Así mismo, presentó la proyección de las inversiones y de gastos AOM, y la propuesta de cargo de comercialización, en concordancia con las disposiciones de la Metodología de Comercialización fijadas en la Resolución CREG 102 003 de 2022 del 8 de abril de 2022, conforme a lo solicitado.

La empresa GEAS GROUP manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con recursos públicos para financiar la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes.

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, y en la Resolución CREG 102 003 de 2022, GEAS GROUP demostró que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de Gas Licuado de Petróleo – GLP - están interesados en contar con el servicio allegando el listado de firmas de los usuarios potenciales y el certificado emitido por el Secretario de Planeación del municipio de Lorica.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, y en la Resolución CREG 102 003 de 2022, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por la empresa GEAS GROUP no era suficiente para iniciar la actuación administrativa. En consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S2023003357 del 17 de julio de 2023 se le solicitó a GEAS GROUP remitir la información faltante. Adicionalmente, se reiteró dicha solicitud mediante comunicación con radicado S2023003947 del 31 de agosto de 2023.

Mediante radicado CREG E2023016102 del 02 de septiembre de 2023, la empresa GEAS GROUP atendió al requerimiento de información.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, y en la Resolución CREG 102 003 de 2022, evidenciando que la información remitida con la solicitud y presentada por la empresa GEAS GROUP era suficiente para iniciar la actuación administrativa.

Mediante Auto No. 0000165 proferido el 31 de octubre de 2023, comunicado a la empresa GEAS GROUP mediante radicado CREG S2023005282 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa para la aprobación del Mercado Relevante Especial conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, y de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería del mismo.

De acuerdo con lo establecido en Auto de Inicio No. 0000165 de la actuación administrativa y según lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados pudieran hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 52.566 del 01 de noviembre de 2023, el Aviso No. 0000216 del 31 de octubre de la misma vigencia con el resumen de la solicitud tarifaria presentada por GEAS GROUP para la aprobación de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería.



Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevant Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa GEAS GROUP para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, el cual establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevant un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por la empresa GEAS GROUP en desarrollo de la correspondiente actuación administrativa, se realizaron los ajustes correspondientes para realizar el cálculo del Cargo de Distribución de que trata la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, así como también los ajustes correspondientes para realizar el cálculo del Componente Fijo del Costo de Comercialización de que trata el artículo 6 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el documento CREG 902 095F de 2024, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Una vez diligenciado el cuestionario de que trata el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, se concluyó que el acto administrativo propuesto no tiene incidencia sobre la libre competencia y, por ende, no fue remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, para efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009. La respuesta al cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra en el Documento CREG 902 095F de 2024, que hace parte integral de la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1360 del 28 de noviembre de 2024, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

R E S U E L V E:

C A P Í T U L O I

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario.

Conforme a lo definido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de distribución conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 2. Mercado Relevante Aprobado

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23417003	La Doctrina	Lorica	Córdoba
23417034	Santa Lucía	Lorica	Córdoba

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$1,094,093,303 (pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

En aplicación de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Cuadro 3. Valor de Inversiones y Demanda para Mercado Relevante Aprobado según Tipo de Red

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2024 en adelante
IBMN _{RPK}	360,236,441
IBMN _{RSK}	640,699,877
VP(Q(PR) _{NoResRSk} + Q(PR) _{Resk})	420,592.40
VP(Q(PR)) _{Tk}	420,592.40

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevant Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

Cifras en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.24%, y un factor de ajuste %FAproyección AOM de 100.00%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del horizonte de proyección:

Cuadro 4. Valor de Gastos AOM para Mercado Relevant Aprobado

Componente	Año 2024 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	411,542,690.52

Cifras en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022

En aplicación de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Cuadro 5. Valor de Gastos AOM y Demanda para Mercado Relevant Aprobado según Tipo de Red

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2024 en adelante
VP(AOM(PR)) _{RPk}	96,741,282
VP(AOM(PR)) _{RSk}	314,801,409
VP(Q(PR) _{NoResRSk} + Q(PR) _{Resk})	420,592.40
VP(Q(PR)) _{Tk}	420,592.40

Cifras en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo de Distribución aplicable a los usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevant definido en el artículo 1 para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Cuadro 6. Cargos de Distribución a Usuarios de Uso Residencial

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Componente	Unidad	Año 2024 en adelante
Cargo de Distribución Total	\$/m³	3,358.31
Componente de Inversión Privado	\$/m ³	2,379.83

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Componente	Unidad	Año 2024 en adelante
Componente Gastos AOM	\$/m ³	978.48

Cifras en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2 del numeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, si transcurrido un (1) año de haberse aprobado Cargos de Distribución para el Mercado Relevante de Distribución Especial para el Siguiente Periodo Tarifario el Distribuidor no ha iniciado la prestación del servicio, la presente Resolución particular de aprobación de cargos perderá su vigencia y otro Distribuidor podrá solicitar un nuevo cargo para este Mercado Relevante.

Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución CREG 202 de 2013, si transcurrido un (1) año desde que haya quedado en firme la aprobación de los cargos, el Distribuidor no ha iniciado la prestación del servicio, la presente Resolución particular de aprobación de cargos perderá su vigencia y otro Distribuidor podrá solicitar un nuevo cargo para este Mercado Relevante.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente Resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el Distribuidor deberá remitir a la

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevant Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la SSPD pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el Distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de la obra con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

C A P Í T U L O I I

C A R G O D E C O M E R C I A L I Z A C I Ó N

ARTÍCULO 7. Mercado Relevant de Comercialización para el Siguiente Período Tarifario. Conforme a lo definido en el artículo 4 de la Resolución CREG 102 003 de 2022, el Mercado Relevant de Comercialización para el Siguiente Período Tarifario que se aprueba corresponde en su conformación al mismo Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. Componente Fijo del Costo de Comercialización aplicable al Mercado Relevant de Comercialización conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba. A partir de la vigencia de la presente resolución, el Componente Fijo del Costo de Comercialización aplicable para el Mercado Relevant de Comercialización para el Siguiente Período Tarifario, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la comercialización minorista de gas por redes de tubería, se fija de la siguiente manera:

Cuadro 7. Componente Fijo del Costo de Comercialización

Componente Fijo del Costo de Comercialización	\$/factura
Cargo de Comercialización	4,759.12

Cifras en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022

Parágrafo. El cargo asociado al Componente Fijo de los Costos de Comercialización del presente artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.

ARTÍCULO 9. Inversión. La inversión con base en la cual se determinó el

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

Componente Fijo aprobado en el artículo 8 de la presente Resolución, para recuperar los costos de inversión de la comercialización minorista de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el mercado relevante especial, se presenta en el Anexo 4. El valor presente de las inversiones determinado con nivel de eficiencia es de \$ 3,664,396.80 (pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022).

ARTÍCULO 10. Gastos AOM. Los gastos de AOM ajustados con base en los cuales se determinó el Componente Fijo aprobado en el artículo 8 de la presente Resolución se presentan en el Anexo 5. El valor presente de los gastos de AOM con nivel de eficiencia determinado es \$ 714,131,527 (pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022).

ARTÍCULO 11. Aplicación del cargo. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debidamente constituidas y registradas en el SUI como comercializadoras de gas combustible, que decidan prestar el servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes, a usuarios regulados del Mercado Relevante de Comercialización aprobado en el artículo 7 de la presente resolución, deberán aplicar el Componente Fijo de Comercialización aprobado en el artículo 8 de este mismo acto administrativo.

ARTÍCULO 12. Vigencia de los nuevos cargos de comercialización. Los cargos de comercialización determinados con base en la Resolución CREG 102 003 de 2022, integrados por el Componente Fijo y por el Componente Variable, estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

En el evento en que la presente resolución de aprobación de cargos pierda su vigencia de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, en consecuencia, los cargos de comercialización perderán también su vigencia.

C A P Í T U L O III

F Ó R M U L A T A R I F A R I A

ARTÍCULO 13. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable a los mercados relevantes definidos en los artículos 1 y 7 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 14. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Vencido este

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

periodo, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15. Notificación y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 142 de 1994.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía
Presidente

ANTONIO JIMENEZ

Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

(Valores expresados en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022)

Municipio	Unidad Constructiva	Código UCC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	82,332,989	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.19	0	0	0	0	15,560,935
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	104,331,342	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.21	0	0	0	0	21,909,582
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	30,107,395	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	14.37	0	0	0	0	432,643,274
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	52,285,154	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.88	0	0	0	0	45,749,510
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	82,332,989	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.77	0	0	0	0	63,478,734
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	104,331,342	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.38	0	0	0	0	39,124,253
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	30,107,395	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	6.27	0	0	0	0	188,622,833
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	52,285,154	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.22	0	0	0	0	63,526,462
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	629,376	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	0	0	0	0	629,376
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Cruce especial de 11 a 20 m	TMP-1	7,266,001	Activos Especiales	Primaria	3	0	0	0	0	21,798,003
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estación GLP 2000 Galones	TMP-2	171,356,961	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	0	171,356,961
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	629,376	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	0	0	0	0	629,376
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Cruce especial de 11 a 20 m	TMP-1	7,266,001	Activos Especiales	Primaria	4	0	0	0	0	29,064,004
TOTAL										1,094,093,303	

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Presidente

ANTONIO JIMENEZ
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP – por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

ANEXO 2

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA

NÚMERO DE CONEXIONES

Municipio	Usuario	Año 2023		Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	607	-	612	-	618	-	624	-	630
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	607	-	612	-	618	-	624	-	630
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	318	-	321	-	324	-	327	-	330
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	318	-	321	-	324	-	327	-	330
TOTAL		-	925	-	933	-	942	-	951	-	960

Municipio	Usuario	Año 2028		Año 2029		Año 2030		Año 2031		2032	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	636	-	642	-	648	-	654	-	660
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	636	-	642	-	648	-	654	-	660
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	333	-	336	-	339	-	342	-	345
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	333	-	336	-	339	-	342	-	345
TOTAL		-	969	-	978	-	987	-	996	-	1,005

Municipio	Usuario	Año 2033		Año 2034		Año 2035		Año 2036		Año 2037	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	666	-	672	-	678	-	684	-	690
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	666	-	672	-	678	-	684	-	690
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	348	-	351	-	354	-	357	-	360
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	348	-	351	-	354	-	357	-	360
TOTAL		-	1,014	-	1,023	-	1,032	-	1,041	-	1,050

Municipio	Usuario	Año 2038		Año 2039		Año 2040		Año 2041		Año 2042	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	696	-	702	-	708	-	714	-	720
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	696	-	702	-	708	-	714	-	720
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	363	-	366	-	369	-	372	-	375
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	363	-	366	-	369	-	372	-	375
TOTAL		-	1,059	-	1,068	-	1,077	-	1,086	-	1,095

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

Solicitud Apligas No. 2938

Todos los usuarios conectados en red secundaria.

La empresa no reporta conexiones para usuarios comerciales, industriales, GNCV y Otros.

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 2023		Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	36,420	-	36,720	-	37,080	-	37,440	-	37,800
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	36,420	-	36,720	-	37,080	-	37,440	-	37,800
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	19,080	-	19,260	-	19,440	-	19,620	-	19,800
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	19,080	-	19,260	-	19,440	-	19,620	-	19,800
TOTAL		-	55,500	-	55,980	-	56,520	-	57,060	-	57,600

Municipio	Usuario	Año 2028		Año 2029		Año 2030		Año 2031		2032	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	38,160	-	38,520	-	38,880	-	39,240	-	39,600
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	38,160	-	38,520	-	38,880	-	39,240	-	39,600
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	19,980	-	20,160	-	20,340	-	20,520	-	20,700
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	19,980	-	20,160	-	20,340	-	20,520	-	20,700
TOTAL		-	58,140	-	58,680	-	59,220	-	59,760	-	60,300

Municipio	Usuario	Año 2033		Año 2034		Año 2035		Año 2036		Año 2037	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	39,960	-	40,320	-	40,680	-	41,040	-	41,400
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	39,960	-	40,320	-	40,680	-	41,040	-	41,400
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	20,880	-	21,060	-	21,240	-	21,420	-	21,600
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	20,880	-	21,060	-	21,240	-	21,420	-	21,600
TOTAL		-	60,840	-	61,380	-	61,920	-	62,460	-	63,000

Municipio	Usuario	Año 2038		Año 2039		Año 2040		Año 2041		Año 2042	
		Primaria	Secundaria								
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Residencial	-	41,760	-	42,120	-	42,480	-	42,840	-	43,200
La Doctrina - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	41,760	-	42,120	-	42,480	-	42,840	-	43,200
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Residencial	-	21,780	-	21,960	-	22,140	-	22,320	-	22,500
Santa Lucía - Lorica - Córdoba	Estrato 1	-	21,780	-	21,960	-	22,140	-	22,320	-	22,500

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

TOTAL	-	63,540	-	64,080	-	64,620	-	65,160	-	65,700
--------------	---	--------	---	--------	---	--------	---	--------	---	--------

Solicitud Apligas No. 2938

Todos los usuarios conectados en red secundaria.

La empresa no reporta conexiones para usuarios comerciales, industriales, GNCV y Otros.

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Presidente

ANTONIO JIMENEZ
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

ANEXO 3
**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM PARA LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Año	Gastos AOM (pesos dic 2022)
1	57,356,259
2	57,356,259
3	57,356,259
4	57,356,259
5	57,356,259
6	57,356,259
7	57,356,259
8	57,356,259
9	57,356,259
10	57,356,259
11	57,356,259
12	57,356,259
13	57,356,259
14	57,356,259
15	57,356,259
16	57,356,259
17	57,356,259
18	57,356,259
19	57,356,259
20	57,356,259
VPN	411,542,690

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Presidente

ANTONIO JIMENEZ
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

ANEXO 4
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

	Valor				
	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Maquinaria y Equipo	2,400,000	-	-	-	-
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	4,000,000	-	-	-	-
Equipos de Comunicación y Computación	3,000,000	-	-	-	-
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	10,000,000	-	-	-	-
Licencias	3,000,000	-	-	-	-
Software	3,000,000	-	-	-	-

Cifras a pesos colombianos del 31 de diciembre de 2022

***Inversión con el factor de ajuste (100%)**

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía
Presidente

ANTONIO JIMENEZ

Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP - por redes de tubería para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados La Doctrina y Santa Lucía del municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S.

ANEXO 5

**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM PARA LA ACTIVIDAD DE
COMERCIALIZACIÓN
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Año	Gastos AOM (Dic/2022)
1	51,160,666
2	51,160,666
3	51,160,666
4	51,160,666
5	51,160,666
6	51,160,666
7	51,160,666
8	51,160,666
9	51,160,666
10	51,160,666
11	51,160,666
12	51,160,666
13	51,160,666
14	51,160,666
15	51,160,666
16	51,160,666
17	51,160,666
18	51,160,666
19	51,160,666
20	51,160,666

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Presidente

ANTONIO JIMENEZ
Director Ejecutivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN No. 502 120F DE 2024

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250207-085105-99e744-99832629 Creación: 2025-02-07 08:51:05

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-17 14:47:50

Firma: Ministro de minas y energía

OMAR ANDRES CAMACHO MORALES

oacacamacho@minenergia.gov.co

80238440

MINISTRO

Ministerio de Minas y Energía

Firma: Director ejecutivo

Antonio Jimenez

@creg.gov.co

13744211

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Revisión: Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales - OARE

Juan Carlos Bedoya

jcbedoya@minenergia.gov.co

18519566

Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Ministerio de Minas y Energía

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN No. 502 120F DE 2024

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20250207-085105-99e744-99832629 Creación: 2025-02-07 08:51:05
Estado: Finalizado Finalización: 2025-02-17 14:47:50

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Juan Carlos Bedoya jcbedoya@minenergia.gov.co Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2025-02-07 08:51:06 Lec.: 2025-02-07 08:51:18 Res.: 2025-02-10 12:06:40 IP Res.: 186.144.232.81
Firma	Antonio Jimenez @creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-02-10 12:06:40 Lec.: 2025-02-10 12:06:49 Res.: 2025-02-10 12:08:28 IP Res.: 191.95.53.3
Firma	OMAR ANDRES CAMACHO MORALES oacamacho@minenergia.gov.co MINISTRO Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2025-02-10 12:08:29 Lec.: 2025-02-13 07:31:18 Res.: 2025-02-17 14:47:50 IP Res.: 179.1.211.130